



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO Nro.14 DE 2022

“Por medio del cual se aprueban nuevas modalidades de trabajo de grado”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las señaladas en el
Acuerdo No.028 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 001 del 2010, mediante el cual se estableció el Reglamento Estudiantil de la Universidad, facultó al Consejo Académico para reglamentar lo concerniente a los Trabajos de Grado;

Que el Trabajo de Grado consiste en una aplicación teórica o teórico-práctica de los conocimientos y destrezas adquiridos en el proceso de formación profesional, para el análisis y solución de un determinado problema dentro del área o campo de formación;

Que la Resolución 13 de 2010 del Consejo Académico derogó la Resolución 03 del 2002 y reglamenta los procedimientos y la evaluación de las modalidades de Trabajo de Grado contempladas en el Acuerdo No.01 de 2010;

Que es política y requisito de la Universidad, la revisión y actualización permanente de los programas y sus procesos académicos por parte de las Unidades Académicas;

Que, con el propósito de promover la eficiencia de los procesos de formación, se hace necesario implementar otras modalidades de trabajo de grado, que viabilicen el cumplimiento de ese requisito;

Que el Acuerdo Nro.01 de 2010 reglamenta el proceso de Homologación de asignaturas o módulos entre programas de la Universidad de Sucre;

Que, con el propósito de articular y fortalecer los procesos académicos e investigativos entre programas de pregrado y posgrado, se hace necesario implementar estrategias de adaptación a la estancia pos-gradual,

Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria del 26 de julio de 2022, avaló la propuesta y decidió recomendar al Consejo Superior su aprobación;

Que el Consejo Superior, en sesión ordinaria del 26 de agosto de 2022, analizó propuesta y al considerarla pertinente;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Aprobar las siguientes modalidades de trabajo de grado para los programas académicos de pregrado de la Universidad de Sucre.

Artículo científico. La modalidad de trabajo de grado denominada Artículo Científico implica que el estudiante participó en una investigación que le permitió escribir un artículo científico, someterlo a evaluación y obtener la aceptación para su publicación en una revista indexada u homologada en el índice bibliográfico nacional PUBLINDEX. Los tipos de artículos a los que se hace referencia en esta modalidad son los siguientes: artículo de investigación científica o tecnológica original, artículos de estudios de caso, artículo de revisión sistemática o metaanálisis y artículo de reflexión. Las



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO Nro.14 DE 2022

“Por medio del cual se aprueban nuevas modalidades de trabajo de grado”

características de estos tipos de artículos están definidas en el marco técnico y normativo del índice PUBLINDEX.

PARÁGRAFO 1. Pueden optar a la modalidad artículo científico los estudiantes que hayan aprobado, como mínimo, el setenta (70%) de los créditos académicos del plan de estudios de su programa o haber concluido el plan de estudios del programa de pregrado, en sus diferentes metodologías. El artículo podrá tener hasta tres (3) autores y la autoría podrá ser compartida entre estudiantes y profesores pertenecientes a uno o varios grupos de investigación de la Universidad de Sucre.

Debe tener tutoría de por lo menos un docente universitario. El (los) tutor (es) deberá (n) dominar el saber específico del tema elegido por el estudiante. El tema debe estar enmarcado dentro de las líneas de investigación de la Facultad o de los grupos de investigación y /o de la Universidad, y el estudiante deberá demostrar que pertenece a un grupo de investigación o semillero de la Universidad de Sucre.

PARÁGRAFO 2. La inscripción del trabajo de grado en la modalidad artículo científico se debe realizar ante el Consejo de Facultad. Para esto, se debe entregar el texto completo del artículo publicado o la certificación de la aceptación para publicación expedida por la revista junto con copia del extenso del artículo aceptado.

PARÁGRAFO 3. La evaluación del artículo científico como modalidad de trabajo de grado la debe realizar el Consejo de Facultad. La evaluación consiste en verificar los siguientes tres aspectos:

- 1) El artículo científico debe estar relacionado con las áreas de formación disciplinar del estudiante.
- 2) La revista en la que fue aceptado el artículo científico para publicación debe estar indexada u homologada en PUBLINDEX.
- 3) El artículo científico debe ser de alguno de los tres tipos aceptados. Una vez verificado lo anterior, el Consejo Facultad del programa debe aprobar el cumplimiento del requisito de trabajo de grado con la calificación **APROBADO**.
- 4) como autor, el estudiante debe dar crédito a la Universidad de Sucre.

PARÁGRAFO 4. El estudiante debe realizar una presentación del artículo científico ante la comunidad universitaria dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación por parte del Consejo de Facultad respectivo. El Consejo de Facultad estará encargado de definir la fecha, hora y lugar de realización. La presentación debe tener una duración máxima de cuarenta y cinco minutos (45) minutos.

PARÁGRAFO 5. Para el programa académico de Derecho el presente Acuerdo no suprime lo establecido en Acuerdo No. PSAA10-7543 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura para opción de grado. Sin embargo, esta estrategia podrá ser implementada mediante una ruta formativa para fortalecer las competencias investigativas de los estudiantes.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO Nro.14 DE 2022

“Por medio del cual se aprueban nuevas modalidades de trabajo de grado”

PARÁGRAFO 6. Para los programas del área de ciencias de la salud a nivel profesional, excepto Medicina; aplicará el presente acuerdo como opción de grado, siempre y cuando esté dentro del plan de estudio dicha opción – **Trabajo de Grado** –. Cuando no lo contemple el plan de estudio, puede ser parte de una ruta de investigación. Para el programa académico de Medicina, se entiende que el Artículo Científico hará parte de la ruta de investigación formativa que culmina en la asignatura de Investigación en Salud II, en la que se generará como producto un artículo de acuerdo a las modalidades previstas para este.

La aprobación del artículo científico, para los programas académicos que implementen la ruta de investigación plasmada en este párrafo, solo debe contemplar la evaluación por dos (2) docentes del campo o área a fin al programa académico, y la divulgación en un evento de carácter científico - académico.

PARÁGRAFO 7. Homologación de Asignaturas de Posgrado. La modalidad de trabajo de grado denominada Homologación de Asignaturas de Posgrado es una modalidad que consiste en que el estudiante cursa y aprueba un conjunto de mínimo ocho (8) créditos pertenecientes al plan de estudios de algún programa de posgrado de la Universidad de Sucre, que tenga afinidad con su formación de pregrado y le permita profundizar sus conocimientos disciplinares. La Oficina de Posgrados, educación continuada y relaciones internacionales definirá el número de cupos a ofertar para los estudiantes de pregrado que opten por esta modalidad.

Los programas de pregrado que contemplen como opción de Grado Asignaturas de Posgrado, deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a. La inscripción del trabajo de grado en la modalidad de homologación de asignaturas de Posgrados se debe realizar ante el Consejo de Facultad.
- b. los Consejos de Facultad definirán, para cada periodo académico, las asignaturas y número de cupos disponibles en cada programa curricular de posgrado para los estudiantes de pregrado que puedan hacer uso de esta modalidad.
- c. A los estudiantes que elijan la Modalidad de Grado Homologación de Asignaturas de Posgrado, les aplica el Estatuto Estudiantil como estudiantes de pregrado.
- d. Pueden optar a la homologación de créditos de Posgrados los estudiantes que hayan aprobado, como mínimo, el setenta por ciento (70%) de los créditos académicos del plan de estudios de su programa, en sus diferentes metodologías.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO Nro.14 DE 2022

“Por medio del cual se aprueban nuevas modalidades de trabajo de grado”

- e. El Consejo de Facultad debe verificar que el estudiante de pregrado que opte por esta modalidad tenga un promedio acumulado de 3,5 y presentar el histórico de notas.
- f. El estudiante que opte por la homologación de créditos de Posgrados deberá aprobar cada uno de módulos con nota mayor o igual a 3.5. El no aprobar alguno de los módulos con este requerimiento, implica que debe volver a matricular y aprobar los créditos faltantes en un nuevo ciclo del programa de posgrados. Esta modalidad no requiere presentación de anteproyecto.

PARÁGRAFO 8. Sobre la Calificación. La nota definitiva de la asignatura Trabajo de Grado en la Modalidad Opción de Grado homologación de Asignaturas de Posgrado será el promedio aritmético ponderado de todas las asignaturas cursadas por el estudiante en esta modalidad.

PARÁGRAFO 9. Formalización de Asignaturas para Continuar el Posgrado. Una vez concluido el plan de estudios de pregrado, el estudiante que haya aprobado el proceso de admisión de manera anticipada podrá solicitar al Comité de Posgrados la formalización de admisión para el siguiente periodo académico. Cuando se formalice la admisión ante la Oficina de Posgrados, Educación Continuada y Relaciones Internacionales, el estudiante deberá hacer uso del derecho de matrícula de conformidad con las normas vigentes y en adelante se le aplicará el régimen de posgrado de la Universidad de Sucre.

PARÁGRAFO 10. Quienes siguiendo los lineamientos del presente de Acuerdo, hayan cursado asignaturas o actividades académicas de posgrado, deberán solicitar su convalidación para que sean actualizadas en su historia académica de posgrado.

ARTÍCULO 2o. Para el programa de Medicina el presente Acuerdo regirá para los estudiantes de primer ingreso a partir de la implementación del plan de estudios aprobado mediante Resolución No 129 de 2021 de Consejo Académico.

ARTÍCULO 3o. Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2022

(Original firmado por)

TATIANA ISELA NIEBLES FLORES
Presidente (e)

(Original firmado por)

MELISSA SALGADO ANGELONE
Secretaria General

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Carlos Miguel Pacheco Ruiz	Vicerrector Académico	Original firmado por Carlos Miguel Pacheco Ruiz
Revisó	Melissa Salgado Angelone	Secretaria General	Original firmado por Melissa Salgado Angelone
Aprobó	Tatiana Isela Niebles Flores	Presidente (e) de Consejo Superior	Original firmado por Tatiana Isela Niebles Flores

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.